

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Delegación de Funciones
N°011-07-2025-PRES-PPSSPz-ADM-CJ
Angelica Piedad Paredes Quisaguano

Presidenta del Patronato Provincial de Pastaza

Para fines de entendimiento se usarán las siguientes abreviaturas:

CRE: Constitución de la República del Ecuador

COA: Código Orgánico Administrativo

COOTAD: Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

PPSSPz: Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza

GADPPz: Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza

1. Procedimiento

- 1.1. **De la delegación:** El Art. 68 y 69 del Código Orgánico Administrativo (COA), define a la delegación como el mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.
- 1.2. **De los requisitos de la delegación:** El Art. 70 del COA, establece los requisitos del contenido de la delegación: 1. La especificación del delegado; 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia; 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas; 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios; 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número; 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación; La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.

2. Objeto

- 2.1. **De la representación de la máxima autoridad:** El Art. 47 COA, dispone que, la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.
- 2.2. **De la delegación y sus efectos:** En la Normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, establece el numeral 200-05 la delegación de autoridad mencionando que la delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.
- 2.3. **De las responsabilidades administrativas en la Contratación Pública** El Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), en el numeral 9 define la delegación como la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse resoluciones y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso.

3. Competencia

- 3.1. **De la competencia constitucional:** El Art. 226 de CRE, conmina el principio constitucional de legalidad administrativa, el cual determina que las instituciones y funcionarios públicos, solo ejecutará competencias y facultades determinadas por la Constitución o demás normativa, con el propósito del cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 3.2. **De la competencia administrativa:** El Art. 46 y Art. 47 del COA, determinan que las instituciones del derecho público gozarán de personería jurídica y serán representadas legalmente por la máxima autoridad, esta capacidad le permite ejercer su representación en todo acto, contrato y relaciones jurídicas o de derecho, relacionadas a sus competencias, este tipo de representación no requerirá delegación o autorización alguna de un órgano superior, salvo los casos previstos por ley.
- 3.3. **De la competencia institucional:** La Ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza (GADPPz) que regula la organización y funcionamiento del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza (PPSSPz), incluida las modificaciones efectuadas mediante la Ordenanza Reformatoria N°95 discutida y aprobada por el seno del consejo provincial en pleno en sesiones ordinarias del 30 de mayo y 30 de junio de 2017, vigente a la presente fecha, establece en su Art. 3, que para el cumplimiento de sus fines, el Patronato como institución de derecho público gozará de autonomía de gestión financiera y administrativa, de personería jurídica y patrimonio propio, con capacidad para la celebración y ejecución de convenios de conformidad con la ley, administración del talento humano, rendición de cuentas al GADPPz y los Organismos de Control. El Art. 13, de la norma ibídem, contempla que la persona que ejerza el cargo de Presidente del PPSSPz, ejerce la representación legal, y debe rendir cuentas públicas de las actividades de la institución pública
- 3.4. **De la autonomía administrativa:** El Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define a la autonomía administrativa como el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.
- 3.5. **De la competencia de la máxima autoridad:** Mediante Resolución [Nro. GADPPZ-GADPPZ-2025-0717-R](#) de fecha [28 de marzo de 2025](#), emitida por [el Mgs. André Granda](#), Prefecto Provincial del GADPPz, que se designa como Presidenta del PPSSPz a [Angelica Piedad Paredes Quisaguano](#); Conforme acción de personal de fecha 31 de marzo de 2025, el PPSSPz a fin de dar cumplimiento a la Ordenanza vigente que establece el funcionamiento de la Institución, conforme lo previsto en su Art. 4; procede a nombrar a [Angelica Piedad Paredes Quisaguano](#), en calidad de Presidenta del PPSSPz, a partir de la fecha 31 de marzo de 2025 hasta que se deje sin efecto dicha resolución.
- 3.6. **De la Acción de Personal:** [Mediante Acción de Personal N° GTH 008 de fecha 07 de julio del 2025 suscrita por la Ing. Yadira Francisca Hidalgo Castillo, profesional de Talento Humano Presidenta y la presidenta del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, Angélica Piedad Paredes Quisaguano, autoriza el Inicio de vacaciones, conforme al siguiente detalle: Inicio de vacaciones: Martes 8 de julio de 2025, Fin de vacaciones: Lunes 28 de julio de 2025, a favor de la Mgs. Mónica Peñafiel,](#)

DIRECTORA GENERAL, quien reinicia sus funciones el martes 29 de julio de 2025.

- 3.7. **De la delegación de competencias:** Mediante Resolución Administrativa de delegación de funciones N°011-07-2025-PRES-PPSSPz-ADM-CJ, suscrita por Angelica Piedad Paredes Quisaguano, de fecha 29 de julio del 2025, se delegó a la Mgs. Mónica Alexandra Peñafiel Vintimilla, Directora General del PPSSPz, las competencias entre ellas suscribir actos, previa justificación técnica y económica.

4. Motivación

- 4.1. **De los principios constitucionales en la administración pública:** El Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) prevé que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- 4.2. **De la facultad de la máxima autoridad del PPSSPz:** La Ordenanza Reformatoria N°95 del GADPPz, en su Art. 13, determina entre las funciones de la persona que ejerza la Presidencia del PPSSPz, ejercer la representación legal y velar por el cumplimiento de la normativa como reglamentos, resoluciones y disposiciones que se impartan en el PPSSPz.
- 4.3. **De la misión institucional del PPSSPz:** La Ordenanza Reformatoria N°95 del GADPPz, determina como misión del PPSSPz, brindar una atención integral con calidad y calidez en materia de servicios sociales, fomentar la creación de emprendimientos, trabajar con profesionales altamente especializados instrumentos calificados, para así, mejorar el nivel de vida de las personas pertenecientes a los sectores vulnerables de la provincia de Pastaza, generando en ellos seguridad, confianza y autoestima.
- 4.4. **De los reglamentos internos del PPSSPz:** (2. *La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia*) El Art. 13 literal a) y c) de la Ordenanza que regula la organización y funcionamiento del PPSSPz, incluidas las modificaciones efectuadas mediante la Ordenanza Reformatoria N°95, señala que la Presidenta ejerce la representación legal del PPSSPz; Y, en el Art. 18 numeral h) refiere que, quien ejerza la Dirección del PPSSPz ejercerá las funciones por delegación del Directorio o de la Presidente del Patronato Provincial, se le hubiera encomendado expresamente.

5. De la voluntad

Artículo. 1.- (1. *La especificación del delegado*) En mi calidad de Presidenta del PPSSPz, dispongo **DELEGAR** a: **la Mgs. Mónica Alexandra Peñafiel Vintimilla, Directora General** del PPSSPz, las siguientes competencias; (3. *Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de estas*) (6. *Las decisiones que pueden adoptarse por delegación*):

- Autorizar, disponer, suscribir e iniciar los procedimientos precontractuales, aprobar los pliegos, conformar y designar las comisiones técnicas pertinentes, absolver consultas o aclaraciones, cancelar el procedimiento, declarar desierto, archivar o dar apertura al proceso, adjudicar, declarar adjudicatario fallido de ser el caso, suscribir el contrato u órdenes de compra, contratos modificatorios y complementarios, otorgar ampliación de plazo en caso de ser necesario, designar comisiones técnicas, administrador o fiscalizador del contrato según corresponda, suscribir y gestionar los contratos de adquisición o suministro de bienes muebles, adquisición de bienes inmuebles, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, comodato de bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios, con inclusión de los de consultoría, suscribir convenios de pago,

entre otros, a nombre y en representación del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, todo ello con estricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa secundaria aplicable, y acorde a la programación presupuestaria, planes operativos y planes anuales de contratación.

- Ejercer todas las atribuciones y facultades que bajo el ordenamiento jurídico le correspondan al Autorizador de Gasto, sin limitación de cuantía, y respecto de todas las contrataciones, para en tal calidad, autorizar el inicio de los procesos de contratación y suscribir todos los contratos, convenios, acuerdos o instrumentos de cualquier naturaleza, para lo cual, deberá contar previamente con los justificativos técnicos y económicos que correspondan.
- Ejecutar el Plan Anual de Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza.
- Suscribir las pólizas de seguro y anexos que correspondan, cumpliendo la normativa legal vigente.
- Ejecutar el procedimiento para el egreso y baja de bienes y realizar los actos administrativos necesarios para su perfeccionamiento, de conformidad con la normativa legal vigente.
- Celebrar contratos de compraventa, transferencia gratuita, permuta, chatarrización, reciclaje de desechos, destrucción, comodato o préstamo de uso, traspaso, donación, mantenimiento preventivo y correctivo de bienes, incorporación de bienes e inventarios entre entidades públicas por extinción, fusión o adscripción, de conformidad con la Ley.
- Celebrar cartas de intención, cartas de compromiso, convenios, finiquitos, modificaciones o aclaraciones con cooperantes a favor del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza.

Artículo 2.- (4. *El plazo o condición, cuando sean necesarios*). La presente delegación tendrá una vigencia de duración hasta el cambio del titular del órgano delegante o delegado. Déjese sin efecto la delegación contenida en la Resolución [N° 002-07-2025-PRES-PPSSPZ-ADM-CJ](#) de fecha [08 de julio de 2024](#), suscrita por, [Angelica Piedad Paredes Quisaguano](#) Presidenta del PPSSPz; Comuníquese a la [Mgs. Mónica Alexandra Peñafiel Vintimilla](#), Directora General del PPSSPz

Artículo 3.- Inscríbese la presente Resolución en la carpeta personal de la funcionaria delegante y delegataria, a través de la Unidad de Talento Humano del PPSSPz.

Artículo 4.- Regístrese la presente Resolución en los enlaces de transparencias como parte de la información focalizada numeral 1.3. de las Regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad, a través de la Unidad de Coordinación Jurídica del PPSSPz.

Dado en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los [30 días del mes de julio del 2025](#); Resolución [N°011-07-2025-PRES-PPSSPz-ADM-CJ](#)

[Angelica Piedad Paredes Quisaguano](#)
Presidenta del PPSSPz

Acción	Nombre	Firma	Cargo
Elaborado por:	Ab. Samanta Vaca		Coordinador Jurídico